

Radicación Interna. T-00125-2021  
Código Único de Referencia: 08001221300020210012500.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA  
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA  
DESPACHO TERCERO

Para ver el expediente virtual Haga Clic aquí: [T-2021-0125](#)

Barranquilla D.E.I.P., tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

La señora Gloria Del Carmen Hollman Feria, presenta acción de tutela contra, el Juzgado 2º Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla y el Juzgado 2º Ejecución Civil Municipal de Barranquilla por la presunta vulneración a su derecho fundamental al Debido Proceso.

Verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a admitirla la presente acción de tutela.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia.

**RESUELVE**

**1º)** Admitir la acción de Tutela promovida por la señora Gloria Del Carmen Hollman Feria contra los Juzgados 2º Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla, y 2º Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, notifíqueseles para que presenten las defensas que considere tener a su favor.

**2º)** Ordénase a los titulares de los Juzgados 2º Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla 2º Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la accionante.

De igual forma se ordena se sirvan remitir un ejemplar de los expedientes digitales de los procesos ejecutivos: el iniciado por el Banco Corpbanca S.A., con el radicado 2015-00897 (Radicado Interno C11-0271-2016) del Juzgado 2º Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla, y el iniciado por el Edificio Aqqua 57 No. 08001-40-53-014-2017-00379-00 del Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

**3º)** Vincúlese en esta acción Constitucional a la Banco Corpbanca S.A., y el Edificio Aqqua 57, con la finalidad de que se hagan parte de la presente accion Constitucional y ejercer su derecho a la defensa. Lo anterior en el término perentorio de un día.

Radicación Interna. T-00125-2021

Código Único de Referencia: 08001221300020210012500.

La accionante debe indicar los correos electrónicos de estas entidades si los conoce.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo [Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co) y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1 del artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

*Alfredo De Jesús Castilla Torres*

-

Espacio web de la Secretaría, para notificaciones y traslados, en el siguiente enlace: [en la Sala Civil Familia](#) Para conocer el procedimiento de: [Consultar las actuaciones del proceso en el Tyba](#) Justicia XXI, utilice este enlace.

=

**Firmado Por:**

**ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES  
MAGISTRADO**

**MAGISTRADO - TRIBUNAL 003 SUPERIOR SALA CIVIL FAMILIA DE LA  
CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**317b21d9820096b3a98ec82179776a4bfb6e276e317614747616d3de98f  
a93b9**

Documento generado en 04/03/2021 10:24:49 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**